

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0976-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Clemente Bravo Riofrío e Ignacio Arias García, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Rosa**, en contra de las resoluciones de 27 de diciembre del 2011, del Tribunal de Arbitraje y Mediación, de 21 de marzo del 2012, dictada por el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de El Oro y otros, dentro del juicio de laudo arbitral Nro. 009-PCPJO-12, mediante los cuales se resolvió desechar la acción de nulidad del laudo arbitral, en consecuencia se acepta la demanda arbitral de manera parcial presentada por la señora Cindy Malena Arias Solano, Gerente General de Construarías Cia. Ltda., y se dispone que el Municipio de Santa Rosa pague la suma de USD. 229.058,67 dólares, por concepto de capital adeudado, intereses, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 04 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

